

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

El Secretario General,

Fdo.: Fernando Pedro Balas Pedrero.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.-**

**ASISTENTES**

**Presidente:**

D. Valentín Cortés Cabanillas.

**Concejales:**

Grupo Socialista:

D. José F. Castaño Castaño.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar Martínez Amaya.

D. Carlos Ponce Cortés.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Becerra Martínez.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel Rengel González.

D. Rafael Menas Miranda.

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Nieves Seijo Ramos

Grupo Popular-Extremadura Unida:

D<sup>a</sup>. Caridad Murciano Tomé.

D. Antonio Vázquez Morales.

D<sup>a</sup>. Isabel Pacheco Pachón.

Grupo Izquierda Unida:

D. Juan Eugenio Mena Cabezas.

**Secretario:**

D. Fernando P. Balas Pedrero.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día treinta y uno de enero de dos mil once, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de la Corporación que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran a excepción del Concejales del Grupo Socialista D. Carlos Ponce Cortés quién se incorpora a la sesión durante

el debate del Punto Quinto del Orden del Día.

Asistiendo asimismo, a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2010, y se les dé traslado a sus familiares y en concreto, que conste el pesar de la Corporación por el fallecimiento del que fuera Concejales de éste Excmo. Ayuntamiento D. XXXXXXXXXXXXXXXX, y se les dé igualmente traslado a sus familiares.

Asimismo se propone consten en acta las siguientes felicitaciones corporativas:

\*.- A los Atletas Llerenenses pertenecientes al Club de XXXXXXXXXXXXXXXX por alzarse con la victoria de la Liga Extremeña de Campo a Través 2010.

\*.- A D. XXXXXXXXXXXXXXXX, historiador y vecino de Llerena, por su reciente publicación con medios propios de la obra: "Historia de Llerena, Libro I".

Todas las propuestas son secundadas por los presentes.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

## **1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES DE 30/11/2010 Y 10/01/2011.-**

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación a las actas de las sesiones anteriores de treinta de noviembre de dos mil diez y de diez de enero de dos mil once, ordinaria y extraordinaria respectivamente.

Solicita la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién solicita la incorporación al acta del Pleno Extraordinario de fecha 10 de enero pasado de sus afirmaciones referidas a la falta de informes y del oportuno estudio de costes en el expediente de aprobación del convenio interadministrativo entre este Ayuntamiento y el Consorcio Provincial PROMEDIO para la cesión de la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Por todo lo cual se procede a introducir la siguiente rectificación en el acta de la sesión de diez de enero de dos mil diez dentro del apartado Único:

**Donde dice:** "A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién realiza algunas consideraciones en relación con la materia objeto de tratamiento: (.....)

- Comenta que no se ha informado debidamente por el Concejal de Hacienda de las reuniones mantenidas con los representantes de otros Ayuntamientos, de la Mancomunidad y de la propia empresa en relación con la resolución del contrato."

**Debe decir:** "A continuación toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién realiza algunas consideraciones en relación con la materia objeto de tratamiento: (.....)

- Comenta que no se ha informado debidamente por el Concejal de Hacienda de las reuniones mantenidas con los representantes de otros Ayuntamientos, de la Mancomunidad y de la propia empresa en relación con la resolución del contrato, y sin que se hayan proporcionado los pertinentes informes y el oportuno estudio de costes."

Y no existiendo ninguna otra salvedad, ambas Actas son aprobadas por unanimidad de los señores y señoras asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fueron redactadas y previa introducción de las salvedades mencionadas.

## **2.- SOLICITUD CAMBIO DE OBRA NÚM. 206 DEL PLAN TRIENAL DE LA DIPUTACIÓN 2009/2011.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 27 de enero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

Atendido que la Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, acordó la aprobación del PLAN DE SERVICIOS 2011.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente correspondiente a la actuación incluida en la propuesta de inversiones en infraestructuras, equipamiento y servicios para el Plan Trienal 2009-2011 habiéndose aprobado para este Municipio la Obra Núm. 206, denominada JARDINES en LLERENA dentro del Plan Servicios el cual se encuentra dotado con siguiente financiación y presupuesto:

- Aportación de Diputación: 76.560,00 €

- Aportación municipal:	<u>10.440,00 €</u>
TOTAL OBRA:	87.000,00 €

Atendida la conveniencia de cambiar el objeto de la citada actuación por ser más conveniente para la gestión municipal de este Excmo. Ayuntamiento en el momento actual.

Considerando que con fecha de de veinticuatro de julio de dos mil ocho el Pleno Corporativo aprobó las correspondientes propuestas de inversiones a incluir en el Plan Trienal 2009-2011, y consiguientemente corresponde al referido órgano la adopción de los acuerdos referentes a las modificaciones que se pretendan adoptar.

Atendido que por la Intervención Municipal se informa que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente Presupuesto para la aportación municipal.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de la siguiente modificación:

**PRIMERO.-** Se acuerda definitivamente el cambio de obra de la siguiente inversión incluida en el Plan Trienal 2009/2011:

- Denominación de la Obra, Suministro y/o Servicio: "EQUIPAMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES" con un presupuesto de 40.000,00 euros.
- Denominación de la Obra, Suministro y/o Servicio: "SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS: Gastos de Personal" con un presupuesto de 47.000,00 euros.

**SEGUNDO.-** Remitir a la Diputación Provincial el acuerdo a los efectos de la suscripción del oportuno convenio o de las modificaciones que en su caso diese lugar."

### **3.- SOLICITUD CAMBIO DE OBRA NÚM. 207 DEL PLAN TRIENAL DE LA DIPUTACIÓN 2009/2011.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte en su sesión de fecha 27 de enero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, en los siguientes términos:

Atendido que la Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2010, acordó la aprobación del PLAN DE SERVICIOS 2011.

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente correspondiente a la actuación incluida en la propuesta de inversiones en infraestructuras, equipamiento y servicios para el Plan Trienal 2009-2011 habiéndose aprobado para este Municipio la Obra Núm. 207, denominada LIMPIEZA VIARIA en LLERENA dentro del Plan Servicios el cual se encuentra dotado con siguiente financiación y presupuesto:

- Aportación de Diputación:	76.366,40 €
- Aportación municipal:	<u>10.413,60 €</u>
TOTAL OBRA:	86.780,00 €

Atendida la conveniencia de cambiar el objeto de la citada actuación por ser más conveniente para la gestión municipal de este Excmo. Ayuntamiento en el momento actual.

Considerando que con fecha de de veinticuatro de julio de dos mil ocho el Pleno Corporativo aprobó las correspondientes propuestas de inversiones a incluir en el Plan Trienal 2009-2011, y consiguientemente corresponde al referido órgano la adopción de los acuerdos referentes a las modificaciones que se pretendan adoptar.

Atendido que por la Intervención Municipal se informa que existe consignación presupuestaria suficiente en el vigente Presupuesto para la aportación municipal.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de la siguiente modificación:

**PRIMERO.-** Se acuerda definitivamente el cambio de obra de la siguiente inversión incluida en el Plan Trienal 2009/2011:

- Denominación de la Obra, Suministro y/o Servicio: "SERVICIO DE POLICÍA LOCAL: Gastos de Personal" con un presupuesto de 86.780,00 euros.

**SEGUNDO.-** Remitir a la Diputación Provincial el acuerdo a los efectos de la suscripción del oportuno convenio o de las modificaciones que en su caso diese lugar.

#### **4.- AUTORIZACIÓN USO DE LOCAL DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A XXXXXXXXXXXX.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 27 de enero de 2011.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes, en los siguientes términos:

Vista la petición formulada por D<sup>a</sup>. XXXXXXXXXXXXX con D.N.I., XXXXXXXXXXXX, quién actúa en representación de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con domicilio en esta ciudad de Llerena en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, nº XX, por la que solicita la cesión del despacho nº 1 en el edificio de propiedad municipal denominado Centro de Participación Ciudadana, ya que el mismo ha quedado vacante por traslado de sus anteriores ocupantes, y debido a que con su utilización se ampliarían los servicios que desarrolla la Asociación y que tiene ocupado el despacho que actualmente disfruta en sala de fisioterapia.

Considerando que la solicitante actúa en nombre y representación de la Asociación de Minusválidos Físicos de Llerena y Comarca, según le faculta el acuerdo del Acta fundacional de 12 de junio de 2008 y el artículo 11 de los vigentes Estatutos de la Asociación.

Considerando que por la Asociación se desarrollan actividades y se prestan servicios de indudable interés social, sanitario y participativo, y que el local que hasta la fecha vienen utilizando en el Centro de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento Despacho nº 2 y 3 no tienen las dimensiones y condiciones necesarias para que puedan desarrollar adecuadamente sus actividades debido a la gran demanda de usuarios que atienden.

Atendido que ha quedado vacante el despacho que hasta la fecha venía utilizando la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, y que ha procedido a un cambio de ubicación dentro del mismo edificio.

Es por lo que se propone al Pleno Corporativo la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXX) el uso gratuito y en precario del despacho señalado con el número 1 del Centro de Participación Ciudadana. El uso es gratuito y meramente tolerado. Reservándose el Ayuntamiento la facultad, en cualquier momento, dejar sin efecto la misma sin indemnización alguna y, especialmente, cuando necesite la dependencia para cualquier finalidad incompatible con aquella.

**SEGUNDO.-** Los locales se ceden para los usos señalados en los Estatutos de la referida Asociación, de evidente interés social como se desprende de los Estatutos de la misma.

**TERCERO.-** La Asociación autorizada no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades derivadas del los artículos 120 y 121 del Código Penal.

Asimismo se entenderá que la utilización del local no se trata de un servicio municipal en cuanto a las responsabilidades de cualquier orden que pudieran exigirse por actos derivados de dicho uso.

CUARTO.- La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que cause, tanto al local o, en su caso, mobiliario cedidos como a terceros, y vendrá obligado a indemnizar dichos daños.

QUINTO.- Las obligaciones y derechos de Ayuntamiento y Asociación serán las señaladas en documento administrativo y las que deriven de cualquier disposición normativa que resulte de aplicación.

SEXTO.- La autorización de la cesión se regirá, además de por lo dispuesto en los apartados anteriores, por lo establecido en el documento en que se formalice la autorización y condiciones de uso, y que el representante de la Asociación declarará conocer y aceptar.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado haciéndole constar la obligación previa de suscripción del oportuno documento administrativo con los condicionamientos legales, dicho documento deberá ser suscrito en plazo de 10 días contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución.

#### **5.- CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LLERENA Y APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO POR EL CUAL HA DE REGIRSE.-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y Nuevas Tecnologías en su sesión de fecha 27 de enero de 2011.

Inicialmente toma la palabra el Concejal del Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién se manifiesta como sigue: Mi grupo de Izquierda Unida está totalmente de acuerdo con todo lo que supongan avances en la implementación electrónica de servicios, gestiones documentales, tramitación de expedientes propios de la administración o los que requieran los ciudadanos.

Vaya por ahí nuestro posicionamiento. Además, en lo que respecta a la gestión administrativa electrónica local, en una moción de mayo de 2009 que presenté y defendí en este salón, abogaba por la generalización del correo electrónico "oficial" de los funcionarios, la creación de una intranet real y efectiva y obtener ahorro de papel. Además de generalizar por vía informática la documentación de los asuntos plenarios.

Creo que algo se va haciendo, pero poco y lento con respecto a los tiempos que vivimos. La creación de la sede electrónica es un procedimiento y una obligación, ya por ley. El Ayuntamiento debe gestionarlo, en virtud de garantías a los ciudadanos y facilidades a los administrados. Pero lo que no le parece bien a Izquierda Unida es la proposición y delegación a Diputación, cuando debería gestionarse por la Junta de Extremadura o, en su caso, por la Mancomunidades, que para eso se están creando y potenciando. Y se plantean como servicios de cercanías. En todo caso, si estas no están a pleno rendimiento debe ser la propia Junta.

El Reglamento y la Sede, BIEN, las Disposiciones Adicionales NO. Hay otras opciones bien diferentes y en curso como así o hacen en otras administraciones, por ejemplo la andaluza, con un Servicio Central de Administración Electrónica básica y derivación luego a otros estamentos. Por lo tanto mi posición es la Abstención.

Contesta el Sr. Alcalde, quién se manifiesta en el sentido de no comprender el posicionamiento del Edil de Izquierda Unida, salvo en lo referente a la Diputación Provincial de Badajoz, y explica que desde la Institución Provincial, y en ejercicio de las competencias que le ha sido conferidas en materia de asistencia técnica y apoyo a los municipios de su ámbito territorial, está desarrollando la implantación de la administración electrónica en éstos, de manera que está asumiendo el asesoramiento necesario y que de otra manera los municipios no podrían afrontar. Aclara que se trata de un servicio voluntario, y que los municipios no tienen que seguir necesariamente las

previsiones de la Diputación. Finalmente reitera no comprender el posicionamiento de Izquierda Unida al respecto, ni tampoco la alusión realizada a las administraciones autonómicas y mancomunidades.

Interviene el Concejal de Izquierda Unida, exponiendo que en el contexto de crisis económicas por el que atravesamos y en el que se plantean recortes a nivel de administraciones públicas, sostiene que podría ser una materia asumible por las Comunidades Autónomas y por las Mancomunidad Integrales, tratando de evitar duplicidades entre administraciones.

En este momento y siendo las veinte horas y once minutos se incorpora a la sesión el Concejal del Grupo Socialistas Sr. Ponce Cortés.

Toma la palabra el Sr. Alcalde quién contesta al Sr. Mena Cabezas en el sentido de desear la desaparición de las Diputaciones Provinciales, sosteniendo que si lo comentase con otros compañeros de Izquierda Unida que tienen responsabilidades de gobierno, comprobaría la importante labor que se realiza con los municipios desde la Institución Provincial, especialmente con los de pequeña población.

En cuanto a lo propuesto por el Edil de Izquierda Unida de utilizar a la Administración Autonómica y a las Mancomunidades Integrales, supondría un incremento importante de los costes, obviando la racionalización de los gastos. Finalizando su intervención aseverando que el Sr. Mena Cabezas se contradice constantemente en sus opiniones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (nueve) y Grupo Popular (tres) y la abstención del Concejal de Izquierda Unida (uno), en los siguientes términos:

Considerando que por parte de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad».

Considerando que el artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Visto el proyecto de reglamento por el que se habrá de regir la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la creación de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Llerena, aprobando, asimismo, con carácter inicial, el reglamento por el que se habrá de regir, cuyo texto a continuación se transcribe y figura en el expediente tramitado al efecto, sometiéndolo a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y alegaciones, que serán resueltas por el Pleno.

## “PROYECTO DE CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DE REGLAMENTO DE LA MISMA.-

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, creó el concepto de «sede electrónica», justificado por «la necesidad de definir claramente la «sede» administrativa electrónica con la que se establecen las relaciones, promoviendo un régimen de identificación, autenticación, contenido mínimo, protección jurídica, accesibilidad, disponibilidad y responsabilidad».

El artículo 10.1 de la misma Ley define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias». El apartado 3 del mismo artículo establece que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas».

Las sedes electrónicas, que sustituyen a las actuales oficinas virtuales, son un punto de acceso electrónico a aquellos servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración, dotado de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa. Mediante el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz, que ampara las Sede Electrónicas de las Entidades Locales, el ciudadano tiene la certeza de que se encuentra en un sitio de la administración y de que nadie ha realizado una suplantación del mismo, así como que las conexiones que se establezcan en las sedes electrónicas son seguras para salvaguardar la necesaria confidencialidad en los intercambios de datos que se realicen.

### ***Artículo 1. Objeto.***

1. Constituye el objeto del presente Reglamento la creación de la sede electrónica de la Entidad Local con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Constituye también objeto del presente Reglamento la implementación de los siguientes instrumentos, derivados de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, que facilitan las relaciones entre la Entidad Local y los ciudadanos, empresas y entidades que se relacionen con la misma:

- a) La identificación de los ciudadanos y autenticación de su voluntad por empleado público en los supuestos de carencia de sistemas de firma electrónica.
- b) La representación electrónica de los ciudadanos.
- c) Las copias de documentos.

### ***Artículo 2. Ámbito de aplicación.***

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento son de aplicación a la Entidad Local así como a la totalidad de los Órganos de Gobierno, Órganos Complementarios y Órganos y Entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos de la Entidad Local.

### ***Artículo 3. La sede electrónica.***

1. La sede electrónica de la Entidad Local es la dirección electrónica disponible a través de la cual los ciudadanos acceden a la información y a los servicios y trámites electrónicos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad es de la Entidad Local, correspondiendo la administración y gestión a la Diputación de Badajoz, entidad en que se delega la administración de la misma de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Tercera, Apartado Cuarto de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos .

2. La dirección electrónica de la sede será la del dominio de Internet de la Entidad Local y el apartado correspondiente a Administración Electrónica / Sede Electrónica e identificado con el logo correspondiente en la página de inicio.

3. La sede electrónica de la Entidad Local dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

4. La publicación en la sede electrónica de información, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, de acuerdo con las normas establecidas al respecto y estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos. En todo caso se garantiza la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

#### ***Artículo 4. Alcance de la sede electrónica.***

1. La sede electrónica de la Entidad Local abarca a la totalidad de los órganos de gobierno, órganos complementarios y órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios prestados por la misma.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el titular de la sede electrónica es el titular del órgano superior de la Entidad Local, que tiene atribuidas las competencias de implantación e impulso de la Administración Electrónica en dicho ámbito.

3. El órgano directivo responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica es aquél que, conforme a los Reglamentos de estructuras orgánicas o similar, le corresponda la superior dirección, control y seguimiento de las actuaciones en la implantación y desarrollo de la Administración Electrónica en el ámbito de la Entidad Local.

#### ***Artículo 5. Características de la sede electrónica.***

Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

#### ***Artículo 6. Condiciones de identificación de la sede electrónica y seguridad de sus comunicaciones.***

1. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. La sede electrónica se identificará con la aplicación conjunta de los sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente, entre los que se encuentra el certificado de servidor seguro de Diputación de Badajoz que ampara la sede electrónica de la Entidad, y la información general obligatoria que debe constar en la misma de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

3. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de acuerdo con las previsiones del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad.

#### ***Artículo 7. Contenido y servicios de la sede electrónica.***

1. La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido:

a) El órgano responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede.

c) Sistema de verificación de los certificados expedidos, que estará accesible de forma directa y gratuita.



d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

e) Registro telemático y aplicaciones gestoras o tramitadoras correspondientes, así como sus normas de creación.

f) Los instrumentos necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

g) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la Sede.

2. La sede electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:

a) Relación de los servicios y procedimientos administrativos disponibles en la sede electrónica.

b) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

c) La publicación de los modelos o sistemas electrónicos de solicitudes disponibles para iniciar los procedimientos administrativos.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente en los términos establecidos en el presente Reglamento.

f) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarquen la sede.

h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarcan la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

i) Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007 y días declarados oficialmente como inhábiles, claramente visibles.

k) Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.

3. La sede identificará los canales de acceso a los servicios disponibles, con expresión, en su caso, de los teléfonos, mapas interactivos de localización y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.

4. Las interrupciones programadas del servicio de la Sede Electrónica, serán comunicadas a los usuarios, con la máxima antelación posible, en la página Web oficial y en la misma Sede Electrónica.

5. El órgano titular responsable de la sede podrá además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto la Ley 11/2007 y en este Reglamento.

#### ***Artículo 8. Reglas especiales de responsabilidad.***

1. Los entes previstos en el artículo 2 son responsables, en el ámbito de sus competencias, de la integridad, veracidad y actualización de la información, trámites y servicios que se encuentran en la sede electrónica de la Entidad.

2. El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última. Se exceptúa el supuesto de que entre el titular de la sede y el titular del enlace exista una relación de jerarquía.

En este caso, la sede establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

***Artículo 9. Punto de acceso general de la Entidad Local.***

1. El Punto de acceso oficial de la Entidad Local es la sede electrónica que, en este ámbito, facilita el acceso a la totalidad de los servicios, procedimientos e informaciones accesibles. También podrá proporcionar acceso a servicios o informaciones correspondientes a otras Administraciones Públicas.

2. El acceso se organizará atendiendo a criterios que permitan a los ciudadanos identificar de forma fácil e intuitiva los servicios a los que deseen acceder.

3. El Punto de acceso general será gestionado por la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien delegue, con la participación de todos los Órganos y unidades para garantizar la completa y exacta incorporación de la información y accesos publicados en éste.

***Artículo 10. Acceso al estado de tramitación del expediente.***

1. En los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente, la sede electrónica incluirá un servicio electrónico de acceso restringido donde el interesado pueda consultar, previa identificación, al menos la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información. Dicha información comprende la relación de los actos de trámite realizados, con indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

2. En el resto de los procedimientos se habilitarán igualmente servicios electrónicos de información del estado de la tramitación que comprendan, al menos, la fase en la que se encuentra el procedimiento y el órgano o unidad responsable.

***Artículo 11. Identificación y autenticación de los ciudadanos por empleado público.***

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos ante la Entidad Local se requiera la identificación del ciudadano o la autenticación de su voluntad mediante algún instrumento de los previstos en el artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de los que aquél no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por empleado público mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, se requiere:

— Que el empleado público habilitado esté dotado de un sistema de firma electrónica admitido por el destinatario de la actuación para la que se ha de realizar la identificación o autenticación.

— Que el ciudadano se identifique y preste su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. La Alcaldía-Presidencia procederá a la creación y garantías de mantenimiento y actualización de un registro de los empleados habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, respetándose las prescripciones exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. Por la Alcaldía-Presidencia de la Entidad, u órgano en quien delegue, se mantendrá actualizado un registro de los empleados habilitados en la Entidad Local y sus órganos y entes desconcentrados o descentralizados para la gestión de los servicios públicos para la identificación y autenticación regulada en este artículo.

***Artículo 12. Identificación y autenticación del ciudadano por parte de empleados públicos de otras Administraciones Públicas.***

Mediante convenio de colaboración podrá admitirse la identificación y autenticación de la ciudadanía por parte de personal, empleado público, de otras

Administraciones Públicas, debiéndose cumplir los requisitos establecidos en el artículo anterior.

***Artículo 13. Representación de terceros.***

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la Alcaldía-Presidencia de la Entidad podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

2. La habilitación se formalizará mediante la firma de un convenio entre la Entidad y la persona jurídica o entidad que se vaya a habilitar. El convenio deberá especificar, al menos, los procedimientos y trámites objeto de la habilitación, las condiciones y obligaciones aplicables.

3. Los acuerdos de habilitación firmados con corporaciones, asociaciones e instituciones podrán extender sus efectos a las personas o entidades que sean colegiados, asociados o miembros de aquéllas. Para ello, las personas o entidades interesadas deberán suscribir un documento individualizado de adhesión que recoja expresamente la aceptación de su contenido íntegro.

4. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas, corporaciones, asociaciones o instituciones firmantes del acuerdo supondrá su exclusión del acuerdo con el procedimiento y garantías previstos en el párrafo anterior.

En ambos casos, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

***Artículo 14. Régimen de representación habilitada ante la Administración.***

1. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

3. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

***Artículo 15. Compulsa electrónica de documentos originales en papel.***

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Los documentos obtenidos deberán firmarse electrónicamente por el empleado público o autoridad que realice la compulsa, mediante los sistemas de firma electrónica previstos en este Reglamento para la actuación administrativa.

2. La copia electrónica generada incluirá entre los metadatos asociados su carácter de copia.

Se entiende como metadato, a los efectos de este Reglamento, cualquier tipo de información en forma electrónica asociada a los documentos electrónicos, de carácter instrumental e independiente de su contenido, destinada al conocimiento inmediato y

automatizable de alguna de sus características, con la finalidad de garantizar la disponibilidad, el acceso, la conservación y la interoperabilidad del propio documento.

3. La compulsión electrónica puede ser válida en el concreto procedimiento que se inicia o en cualquier procedimiento de la Entidad que se tramite por medios electrónicos.

4. Los documentos originales, una vez compulsados electrónicamente, se devolverán a las personas interesadas o a quienes los presentaron.

5. A los efectos de este Reglamento, se define como "imagen electrónica" el resultado de aplicar un proceso de digitalización a un documento en soporte papel o en otro soporte que permita la obtención fiel de dicha imagen.

6. Se entiende por "digitalización" el proceso tecnológico que permite convertir un documento en soporte papel o en otro soporte no electrónico en un fichero electrónico que contiene la imagen codificada, fiel e íntegra, del documento.

7. Corresponde a la Secretaría de la Entidad determinar los empleados públicos que tengan atribuida esta función.

8. En los supuestos de documentos emitidos originariamente en soporte papel de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, podrá procederse a la destrucción de los originales en los términos y con las condiciones que se dicten en desarrollo del artículo 30.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, así como del Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

#### ***Artículo 16. Copia electrónica de documentos originales en papel.***

Las copias realizadas por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, utilizando medios electrónicos, de documentos emitidos originalmente por dichas entidades en soporte papel tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que se haya comprobado su autenticidad, se añada la firma electrónica del órgano que hubiera emitido el documento original y estén codificadas las imágenes electrónicas resultantes conforme a alguno de los formatos y con los niveles de calidad y condiciones técnicas que determina el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, la copia electrónica generada incluirá su carácter de copia entre los metadatos asociados.

#### ***Artículo 17. Copias electrónicas de documentos electrónicos.***

Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permita comprobar la coincidencia con dicho documento.

#### ***Artículo 18. Copias en papel de documentos electrónicos.***

Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad, mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

#### ***Artículo 19. Aportación de copias digitalizadas de documentos por los ciudadanos.***

1. Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos en soporte papel, en los términos establecidos en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso

electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el presente artículo, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

2. Las imágenes electrónicas presentadas por los ciudadanos deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados para tales procesos en el Real Reglamento 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

***Disposición adicional primera – Habilitación de desarrollo.***

Se habilita al Alcalde de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

***Disposición adicional segunda – Habilitación de actuación al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.***

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para que en nombre y en lugar de esta Entidad Local y de los organismos y entes desconcentrados o descentralizados de la misma, realice y lleve a cabo cuantas actuaciones sean precisas para la implantación de la Administración Electrónica en la misma, incluyendo entre estas las solicitudes y recepción de certificados de sedes electrónicas, sellos electrónicos, certificados de empleados públicos de las mismas y cualesquiera otros similares que contribuyan a facilitar la plena operatividad de la Administración Electrónica en la Entidad.

***Disposición adicional tercera – Habilitación de gestión y administración al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz.***

Se habilita al Área de Planificación y Nuevas Tecnologías de Diputación de Badajoz para la administración y gestión de la sede electrónica y los servicios electrónicos de la misma de la Entidad Local.

***Disposición final- Entrada en vigor***

El presente Reglamento fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad Local en sesión plenaria y entrará en vigor a los dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el B. O. P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

**SEGUNDO.-** Determinar, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 49, *in fine*, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que, en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**TERCERO.-** Facultar a la Presidencia tan ampliamente como sea preciso en Derecho para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo y, en particular, para la publicación y entrada en vigor del reglamento, así como para su desarrollo, en los términos previstos en el propio reglamento.

**6.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA DE "RETIRADA DE TÍTULOS DE HIJOS ADOPTIVOS DE LLERENA".-**

Se da cuenta de lo tratado por la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana en su sesión de fecha 27 de enero de 2011.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién manifiesta que desde su grupo se va a apoyar la propuesta presentada

por Izquierda Unida, si bien, considera que al tratarse de unos títulos de hijos adoptivos de la localidad concedidos en el año 1936, entiende que el referido título tendría virtualidad durante la vida del homenajeado, pero que una vez fallecido, como en el caso que nos ocupa, considera que el título se ha extinguido, considerando un poco absurdo el adoptar este tipo de acuerdo cuando estas personas han fallecido, entiendo que se trata de un acuerdo insustancial que no aporta nada.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno el referido Dictamen, aprobándose por unanimidad de los Concejales, en los siguientes términos:

En dos recientes publicaciones, de amplio calado social por su tarea de recuperar la Memoria Histórica local, de manos de muchos de los testigos todavía vivos y muchos de ellos represaliados, aparecen nuevos datos sobre la consideración y ensalzamiento de figuras del ejército rebelde en la ocupación de Llerena el 5-08-36.

Entre estas figuras destacan dos militares a los que fue concedida, en las actas plenarias de la Comisión Gestora del 22-09-1936, la significación de Hijos Adoptivos de Llerena y que fueron el Capitán Carrión Pérez y el Teniente Antonio Miranda Vega (de Regulares y de la Guardia Civil, respectivamente).

Además, en otra sesión del 29 de septiembre, también se hace lo mismo con el Comandante Antonio Castejón Espinosa.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, conocida como de la Memoria Histórica, en su Artículo 15 (Símbolos y monumentos públicos) y punto 15.1 dice:

1. Las Administraciones públicas, en el ejercicio de su competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.

Ya se hicieron algunos gestos hace unos años en nuestra localidad, entre otros, el pasado 24 de febrero de 2009 con la retirada de la Medalla de Oro de la ciudad al general Franco y la concesión del Escudo de Oro de la ciudad al general Muñoz Grandes.

Es una razón de justicia y equidad con la historia local. Para ello se realiza la siguiente:

### **Propuesta de Acuerdos**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Llerena revoca y anula el acuerdo de 22-09-36 por el que se concede al capitán Carrión Pérez y al teniente Antonio Miranda Vega los títulos de Hijos Adoptivos de la Ciudad.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Llerena revoca y anula el acuerdo de 29-09-36 por el que se concede al comandante Antonio Castejón Espinosa el título de Hijo Adoptivo de la Ciudad.

### **7.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-**

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas y cuestiones siguientes:

- Día 08/12/2010, asistencia del Alcalde junto con la Concejala de Bienestar Social y el Primer Tte. de Alcalde a la Comida de Convivencia del Hogar de la Tercera Edad y en la que participaron la Directiva y afiliados.

- Día 09/12/2010, concurrencia del Alcalde al III Panel Empresarial, celebrado en el Hotel ISUR y al que asistieron Alcaldes, Empresarios, A.E.D.L., Asociaciones Empresariales y representantes de la Cámara de Comercio.

- Día 14/12/2010, viaje del Alcalde a Badajoz para asistir a la Entrega de Despachos a los integrantes del XX Curso Selectivo de Mandos en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

- Día 16/12/2010, reunión del Primer Teniente de Alcalde, el Concejal de Urbanismo, y Arquitecto Técnico Municipal con los Técnicos de la Junta de Extremadura para tratar el asunto de la mejora de la señal de televisión del repetidor de Llerena.

- Día 17/12/2010, asistencia del Alcalde al acto de presentación del libro de Poesía de Catalina Clara, celebrado en el Salón Juan Simeón Vidarte y al que asistieron también, entre otros, el Cronista Oficial de la Ciudad y el Bibliotecario.

- Día 18/12/2010, asistencia del Alcalde a la Asamblea General Ordinaria de la Peña Cultural Flamenca de Llerena.

- Día 19/12/2010, participación del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde en la entrega de trofeos "XXXXXXXXXXXXXXXXX" y "XXXXXXXXXXXXXXXXX", celebrados en el Pabellón Polideportivo "Alberto Pérez Escobar".

- Día 20/12/2010, desplazamiento del Alcalde a Mérida para asistir al Seminario de Formación sobre Organización y Funciones de los Consejos de Salud de Zona del Sistema Sanitario Público de Extremadura, celebrado en el Salón de Actos del Centro Universitario de Mérida.

- Día 20/12/2010, asistencia de la Cuarta Teniente de Alcalde acompañada de la Trabajadora Social de la Mancomunidad Integral, al Consejo Escolar del Centro Infantil "Santa Ana".

- Día 20/12/2010, asistencia de la Cuarta Teniente de Alcalde a la Asamblea de AMFILLEC celebrada en el Salón del Hogar de Mayores.

- Día 18/01/2011, asistencia de la Segunda Teniente de Alcalde al Consejo Escolar del Colegio Público "Suárez Somonte".

- Día 22/01/2011, viaje al Puerto de Santa María del Alcalde y del Primer Teniente de Alcalde con motivo de la realización de visita a la Casa de Extremadura y matanza didáctica.

- Día 26/01/2011, asistencia de la Concejala de Educación a la reunión del Consejo Escolar del I.E.S. Llerena, celebrado en el Edificio Cieza de León.

Asimismo el Sr. Alcalde informa a los Corporativos de la petición efectuada por la Asociación del Carnaval para el cambio de fecha en su celebración en la ciudad, trasladándolo al siguiente fin de semana, de manera que se propiciaría una mayor participación y afluencia. Tras la petición se ha procedido a ponerlo en conocimiento las AMPAS (han manifestado su conformidad), y Consejo Escolar del I.E.S. Llerena (expresó la no existencia de inconvenientes) y C.E.I.P. "Suárez Somonte" (en el Consejo hubo empate a 6 votos), proponiendo desde el Ayuntamiento la posibilidad de acceder al cambio siempre que por parte de la Asociación de Carnaval se solicite en firme.

Finalmente, comenta a los presentes que se ha recibido de la Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas del Ministerio de Fomento, el informe elaborado por el Arquitecto encargado de la supervisión de las Obras de "REHABILITACIÓN DEL PALACIO EPISCOPAL DE LLERENA PARA USO MUSEÍSTICO", y que engloba el informe histórico-artístico de las pinturas murales del Palacio Episcopal, con un estudio previo de la mismas y el análisis de las secuencias de los revestimientos. Exponiendo que el Ministerio de Fomento se va a hacer cargo de su rehabilitación siguiendo las instrucciones que prescriba la Junta de Extremadura en este tipo de procedimientos.

Quedan todos enterados.

#### **8.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-**

A instancias de la Presidencia, por la Secretaría General se ponen a disposición de

los señores miembros de la Corporación las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

**a) DISPOSICIONES PUBLICADAS.**

**1.- Diario Oficial de Extremadura:**

- Núm. 235, de 9 de diciembre de 2010, se da publicidad al Decreto 219/2010 de 3 de diciembre, por el que se fija el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos durante el año 2011 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Núm. 237, de 13 de diciembre de 2010, publicación de la Resolución de 26 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Justicia e Interior, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Navidad, Año Nuevo y Reyes.

- Núm. 239, de 15 de diciembre de 2010, se publica la Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de 3 de diciembre de 2010, sobre relación de calificaciones de mandos de la Policía Local pertenecientes al XX Curso Selectivo de Formación y en la que aparece el Oficial de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento con una puntuación de 8,39.

- Núm. 4, de 7 de enero de 2011, anuncio de 21 de diciembre de 2010 sobre nombramiento de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Escala Básica, Oficial.

**2.- Boletín Oficial de la Provincia:**

- Núm. 236, de 13 de diciembre de 2010, publicación de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2011.

- Núm. 240, de 17 de diciembre de 2010, anuncio de elevación a definitiva la adjudicación provisional del contrato para las obras "Colector red alcantarillado Calle Santiago y Camino de La Albuera".

- Núm. 242, de 21 de diciembre de 2010, publicación tras su aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de terrenos de uso público local por cajeros automáticos u otros elementos análogos

- Núm. 11, de 18 de enero de 2011, publicación de anuncio del Ayuntamiento sobre aprobación definitiva del Presupuesto General para el 2011.

**b) COMUNICACIONES OFICIALES:**

- La Delegación Provincial del INE, mediante escrito de 30 de noviembre de 2010 y en relación con las previsiones contenidas en la Resolución de 25 de octubre de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local sobre revisión del Padrón Municipal y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, comunica que la cifra para este Municipio que se ha elevado al Gobierno a los efectos de aprobación del Real Decreto por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2010 es la de 5.982 habitantes.

- Escrito de la Jefa del Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles, Consejería de los Jóvenes y del Deporte, remitiendo Resolución de Reconocimiento de Servicio de Información Juvenil, regulado mediante Orden de 3 de septiembre de 2010 (D.O.E. nº 179, de 16 de septiembre de 2010).

**8.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas para el desarrollo de la Administración municipal desde la convocatoria de la última sesión ordinaria celebrada, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su detenido examen:



- Resolución Núm. 489/2010, incoando expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana nº 45/2010.
- Resolución Núm. 490/2010, incoando expediente sancionador simplificado de infracción administrativa en materia de seguridad ciudadana nº 46/2010.
- Decreto Núm. 491/2010, resolviendo aceptar el importe del canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que corresponden al Ayuntamiento en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico.
- Resolución Núm. 492/2010, autorizando el traslado de restos en el Cementerio Municipal.
- Resolución Núm. 493/2010, concediendo licencia de instalación de actividad de taller auxiliar relacionado con la construcción (mármol).
- Resolución Núm. 494/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 47/2010.
- Resolución Núm. 495/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 48/2010.
- Resolución Núm. 496/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 49/2010.
- Resolución Núm. 497/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 50/2010.
- Resolución Núm. 498/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 51/2010.
- Resolución Núm. 499/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 52/2010.
- Resolución Núm. 500/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia y ocio en Extremadura expediente nº 53/2010.
- Resolución Núm. 501/2010, concediendo licencia de instalación de actividad de centro de compra de aceitunas.
- Resolución Núm. 502/2010, asignación gratificaciones por servicios extraordinarios efectivos de la Policía Local durante el mes de diciembre de 2010.
- Resolución Núm. 503/2010, autorizando a la Asociación "ALLARIS" el uso gratuito y en precario de un salón de reuniones en planta alta del Centro de Participación Ciudadana.
- Resolución Núm. 504/2010, acordando la caducidad y la baja de la inscripción padronal de las personas que se relacionan.
- Resolución Núm. 505/2010, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, mediante concurso público, de ocho plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
- Decreto Núm. 506/2010, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 17 de diciembre de 2010, a su hora de las 12 ¨30.
- Resolución Núm. 507/2010, aprobando definitivamente el proyecto de reparcelación de la UE-17/1, 2 y 3 de las Normas Subsidiarias de Llerena, toda vez que se han subsanado los errores u omisiones observados.
- Resolución Núm. 508/2010, incoando expediente sancionador por infracción administrativa de materia de convivencia ciudadana nº 54/2010.

- Resolución Núm. 509/2010, autorizando la cancelación de la condición resolutoria pactada a favor del Ayuntamiento sobre la finca número 20679 del expediente de enajenación de parcelas en Calle de la Prensa.

- Resolución Núm. 510/2010, imponiendo sanción económica a la responsable del procedimiento sancionador número 41/2010.

- Resolución Núm. 511/2010, imponiendo sanción económica al responsable del procedimiento sancionador número 43/2010.

- Resolución Núm. 512/2010, elevando a definitiva la relación de aspirantes para la provisión de ocho puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio y designando el Tribunal Calificador.

- Resolución Núm. 513/2010, concediendo licencia para efectuar la segregación propuesta en finca urbana de propiedad municipal, situada en la UE-19/1 y donde se encuentra ubicado el Centro de Día de Atención a Personas Dependientes.

- Resolución Núm. 514/2010, resolviendo solicitar a la Dirección General de Cooperación Local una prórroga de dos meses para finalizar la ejecución de las obras de la "F.E.E.S.L./LLERENA 01 "Eliminación de Barreras Arquitectónicas en Accesos, Nuevos Aseos y Vestuarios en Instalaciones Deportivas Municipales (Estadio Fernando Robina)".

- Resolución Núm. 515/2010, estimando la revisión del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación UE-15/2, 3, 5, 6 y 7 y aprobando definitivamente el reformado del proyecto.

- Decreto Núm. 516/2010, disponiendo el nombramiento de funcionario de carrera de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local Escala Básica, Oficial, Grupo C1, conforme al artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Resolución Núm. 517/2010, desistimiento solicitud concesión licencia municipal de apertura para la actividad de comercio menor de prendas de vestir y tocado.

- Resolución Núm. 518/2010, resolviendo la cancelación del Certificado de Seguro de Caucción presentado por la empresa concesionaria del contrato para la ejecución de las obras denominadas: "Adecuación de la Capilla y el Salón Noble del Convento de San Juan de Dios para Uso Cultural", devolviendo el documento original a la misma.

- Resolución Núm. 519/2010, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas en finca rústica.

- Resolución Núm. 520/2010, resolviendo aprobar el Complementario del Proyecto de Rehabilitación de los Espacios en el Convento de San Juan de Dios para la Rehabilitación de los distintos espacios en el Convento de San Juan de Dios para uso Cultural.

- Decreto Núm. 521/2010, disponiendo el abono al funcionario expresado de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario General y correspondiente al período de sustitución.

- Resolución Núm. 522/2010, acordando la caducidad y la baja de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas que se relacionan.

- Resolución Núm. 523/2010, resolviendo incoar el oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Decreto Núm. 524/2010, resolviendo aprobar el expediente de modificación de créditos por generación, con ocasión de ingresos.

- Resolución Núm. 525/2010, autorizando a la entidad solicitante para el ejercicio de la actividad de Talleres de Carpintería, Bisutería y Envasado de Huevos.

- Resolución Núm. 526/2010, autorizando a la empresa solicitante para el ejercicio de la actividad de Venta de Comida Preparada.

- Resolución Núm. 527/2010, resolviendo aprobar en toda su integridad y propios términos el Texto del Convenio y Acuerdo de extinción de contrato y cancelación de la deuda entre xxxxxxxxxxxxxxxx (XXXXXXXXX) y el Ayuntamiento de Llerena.

- Resolución Núm. 528/2010, autorizando a la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena a la firma de Convenio y Acuerdo de extinción de contrato y cancelación de la deuda entre xxxxxxxxxxxxxxxx (XXXXXXXXX) y la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena, relacionado con la prestación del servicio de Limpieza viaria antes referenciado.

- Resolución Núm. 529/2010, autorizando a la solicitante para el ejercicio de la actividad de tienda despacho de pan y dulces con obrador y amasadora.

- Decreto Núm.530/2010, resolviendo la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos Núm. 3/2010 con la modalidad de transferencia de créditos entre partidas del mismo grupo de programa y para gastos de personal, de acuerdo con el detalle que se expresa. Asimismo se acompaña a la presente Resolución informe de la Intervención Municipal de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.

- Resolución Núm. 1/2011, resolviendo adjudicar la concertación de la operación de tesorería.

- Resolución Núm. 2/2011, autorizando a la solicitante para el ejercicio de la actividad de explotación porcina en régimen intensivo.

- Decreto Núm. 3/2011, acordando la remisión del expediente reclamado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Badajoz.

- Decreto Núm. 4/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte a la sesión a celebrar el día 10 de enero de 2011, a su hora de las 17,00.

- Decreto Núm. 5/2011, convocando a los señores Concejales a la sesión extraordinaria a celebrar por el Pleno Municipal el día 10 de enero de 2011, a su hora de las 18,00.

- Decreto Núm. 6/2011, disponiendo el abono a la funcionaria sustituta del Administrativo Padrón de Habitantes de la diferencia existente entre el Complemento Específico propio y el del Administrativo y correspondiente a los periodos y días que se indican.

- Resolución Núm. 7/2011, concediendo licencia de instalación de la actividad de Consulta de Pediatría, incluida en el Anexo del Decreto 18/2009, de 6 de febrero en el Grupo 4.6.t y considerada como de pequeño impacto ambiental.

- Decreto Núm. 8/2011, disponiendo el incremento del Complemento de Productividad de la funcionaria, que se expresa, en la nómina del presente mes de enero de 2011 y hasta tanto no se disponga otra cosa, atendiendo a la extraordinaria actividad y un especial rendimiento.

- Resolución Núm. 9/2011, concediendo licencia de instalación de actividad de fábrica de elaborados de conductos de ventilación.

- Resolución Núm. 10/2011, elevando a definitiva la adjudicación provisional de la Concesión demanial de parcela de propiedad municipal para la construcción de Crematorio e instalaciones complementarias en el Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 11/2011, autorizando la inhumación de cenizas en nicho del Cementerio Municipal.

- Resolución Núm. 12/2011, imponiendo sanción económica al responsable del procedimiento sancionador número 54/2010.

- Resolución Núm. 13/2011, resolviendo llevar a cabo el servicio de Coordinación de Seguridad y Salud de la Obra denominada "Colector Red Alcantarillado en Calle Santiago y Camino de la Albuera" mediante el procedimiento del contrato menor.

- Decreto Núm. 14/2011, aprobando la propuesta de actuaciones con cargo al Plan Adicional Local 2011.

- Resolución Núm. 15/2011, autorizando la cancelación de la condición resolutoria pactada a favor del Ayuntamiento sobre la finca nº 20675 de Calle de la Prensa.

- Decreto Núm. 16/2011, convocando a los Señores Tenientes de Alcalde a la sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el día 18 de enero de 2011, a su hora de las 11´30.

- Resolución Núm. 17/2011, autorizando el ejercicio de la actividad de Espacio Lúdico para Juego Infantil.

- Resolución Núm. 18/2011, autorizando el ejercicio de la actividad de Consulta de Pediatría.

- Decreto Núm. 19/2011, disponiendo el abono al funcionario expresado de la cantidad equivalente a la diferencia existente entre las retribuciones complementarias propias y las del Secretario General y correspondiente al período de sustitución.

- Resolución Núm. 20/2011, resolviendo dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas y con efectos desde las fechas que asimismo se indican.

- Resolución Núm. 21/2011, autorizando el registro en el Padrón Municipal de Habitantes de los Cambios de Domicilios de las personas relacionadas y con efectos desde las fechas que asimismo se indican.

- Resolución Núm. 22/2011, otorgando a la solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 23/2011, acordando prestar colaboración en el Proyecto del Taller de Empleo promovido por "Alba Plata en Equal", en colaboración directa con los Ayuntamientos de Ahillones, Casas de Reina, Fuente del Arco, Reina y Trasierra.

- Resolución Núm. 24/2011, autorizando a la Asociación solicitante el uso gratuito y en precario de un salón de reuniones en el Centro de Participación Ciudadana.

- Resolución Núm. 25/2011, resolviendo aceptar de plano el desistimiento formulado por la solicitante, dejando sin efecto el procedimiento iniciado de solicitud de Licencia de Apertura por cambio de titularidad para el ejercicio de la actividad de Café-Bar, declarándolo concluido y por tanto archivándose sin más.

- Resolución Núm. 26/2011, disponiendo la incoación del oportuno expediente de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

- Resolución Núm. 27/2010, imponiendo sanción económica al responsable del procedimiento sancionador número 44/2010.

- Resolución Núm. 28/2011, avocando la competencia para conceder las licencias urbanísticas que se relacionan, por razones de urgencia y otorgando licencia a los Expedientes núm. 126-B/2010 y 4/2011.

- Decreto Núm. 29/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria, Comercio, Turismo y Deporte a la sesión a celebrar el día 27 de enero de 2011, a su hora de las 17´30.

- Decreto Núm. 30/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Igualdad y Participación Ciudadana a la sesión a celebrar el día 27 de enero de 2011, a su hora de las 18´00.

- Decreto Núm. 31/2011, convocando a los señores miembros de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Régimen Interior, Personal, Trabajo, Empleo y

Nuevas Tecnologías a la sesión a celebrar el día 27 de enero de 2011, a su hora de las 18´15.

- Resolución Núm. 32/2011, otorgando a la solicitante licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida.

- Resolución Núm. 33/2011, resolviendo asignar al personal al servicio de este Ayuntamiento de Llerena que se indica y en la cuantía que asimismo se relaciona, la gratificación por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo a devengarse en la nómina del mes de Enero de 2011.

- Decreto Núm. 34/2011, autorizando al solicitante para la instalación de un puesto de turroneos y mazapanes en el Mercadillo Municipal los días indicados.

- Resolución Núm. 35/2011, autorizando la cancelación de la condición resolutoria pactada en favor del Ayuntamiento de Llerena sobre la finca número 20681 inscrita en el Registro de la Propiedad de Llerena la cual respondía del cumplimiento de las condiciones exigidas por el pliego de condiciones jurídico-económicas por parte del adjudicatario.

- Decreto Núm. 36/2011, convocando a los Señores Concejales a la sesión ordinaria a celebrar por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 31 de Enero de 2011, a su hora de las 20´00.

- Resolución Núm. 37/2011, resolviendo llevar a cabo las obras relativas a "Adaptación de Accesibilidad en el Edificio de la Escuela Municipal de Música" mediante el procedimiento del contrato menor y por un importe de 38.024,32 Euros y 6.844,37 Euros de IVA.

Seguidamente toma la palabra el Concejal del Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién solicita algunas aclaraciones en relación con los Decretos y Resoluciones:

\*.- En relación con el Decreto 530/2010 sobre Transferencias de Crédito, pregunta por las razones de no haberlo incorporado al Pleno Extraordinario.

Contesta el Sr. Interventor, que la citada modificación de crédito es competencia del Sr. Alcalde, en cuanto que se trata de expediente de transferencias de créditos que afectan a partidas de personal o correspondientes al mismo grupo función.

\*.- Por lo que se refiere al Decreto 1/2011 sobre concertación de operación de crédito a corto plazo, comenta que la misma podría haberse estudiado en el pleno extraordinario.

Contesta el Sr. Alcalde que como consecuencia de las prescripciones legales la operación anterior debía estar cancelada con fecha de 31 de diciembre, procediéndose con fecha de 3 de enero de 2011 a concertar una nueva, estando dentro de las competencias de la Alcaldía.

\*.- Finalmente se interesa por el Decreto 23/2011 sobre Taller de Empleo en Regina.

Explicando el Sr. Alcalde que se trata de apoyar la iniciativa del Ayuntamiento de Casas de Reina de poner en marcha un Taller de Empleo a través de la iniciativa Alba Plata en Equal, y que propiciará que alumnos de la localidad de Llerena puedan participar en el mismo, si bien, este Ayuntamiento no es la entidad promotora del Taller.

Quedan todos enterados.

## **9.- MOCIONES Y ASUNTOS DE URGENCIA.-**

### **9.1.- ACUERDOS DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PROVINCIAL (PROMEDIO) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO MEDIOMBIENTALES BÁSICOS EN LLERENA.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con relación al artículo

91,4 del mismo texto legal, se propone por el Sr Presidente la inclusión por urgencia de un asunto no contemplado en el Orden del Día. Se trata de la aprobación de la propuesta de Alcaldía de adhesión al Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO) en lo referente a prestar servicios básicos de recogida de enseres voluminosos y lavado de contenedores en la ciudad de Llerena y que como consecuencia de la asunción del servicio por el referido consorcio, la urgencia viene motivada en que no se había advertido esta circunstancia y con fecha de 31 de enero de 2011 finaliza su prestación de servicios la mercantil XXXXXXXX que los había venido prestando, y se hace necesaria su prestación en la localidad ya que se trata de un servicio muy necesario. Justificada la urgencia del asunto, se somete a votación la inclusión en el Orden del Día y se aprueba por unanimidad de sus miembros, que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros del órgano colegiado.

Plantea el Sr. Alcalde que la cuestión objeto de tratamiento se ha incorporado al orden de día de la sesión al advertir que éste servicio de recogida de enseres y lavado de contenedores era prestado anteriormente por la mercantil XXXXXXXX, si bien, como consecuencia de la resolución del contrato el servicio se deja de prestar con esta misma fecha, y a decir verdad no se había advertido esta circunstancia hasta el día de hoy, comenta que se trata de uno de los servicios básicos que presta directamente PROMEDIO, y que tiene establecidas unas tarifas de 0,93 €uros por habitante y año para el Servicio de Lavado de Contenedores, y 0,69 €uros por habitante y año para el Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos, aclarando que no hay que incluir ninguna modificación en las tasas que se cobran por la prestación del servicio de basura por estar ya incluido.

Toma la palabra el Edil de Izquierda Unida, Sr. Mena Cabezas, quién manifiesta estar a favor de lo propuesto ya que considera básica la prestación de este servicio, si bien, matiza que le hubiera gustado ver con anterioridad el documento, y que dicho servicio fuera objeto de licitación pública.

Seguidamente interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales, quién comenta que se trata de un servicio poco gravoso y bastante necesario, si bien, se interesa por la urgencia de adoptar el acuerdo, y si se han recabado otras ofertas.

Contesta el Sr. Alcalde manifestándose en el sentido de que precisamente hoy han procedido a retirar los contenedores de recogida de enseres del punto limpio de ahí la urgencia en adoptar este acuerdo, y considera que ambos son servicios básicos y muy demandados, informando que al concertar estos servicios con PROMEDIO se prestará de forma gratuita el servicio de recogida de pilas y acumuladores. Por lo que se refiere a otras empresas que pudieran prestar estos servicios contesta que existen empresas que realizan el servicio de lavado de contenedores, pero ninguna se dedica a la recogida de enseres voluminosos, es por ello, que desde PROMEDIO se inició la prestación de este servicios a instancias de los municipios.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobado por unanimidad de todos sus miembros en los términos que siguen:

Atendido que con fecha de 10 de enero de 2011 el Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar el convenio interadministrativo para la cesión de la gestión, transporte y recogida de residuos sólidos urbanos al Consorcio de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO) iniciándose la prestación del servicio con fecha de 1 de febrero del año en curso.

Atendida la necesidad de prestar determinados servicios como los relativos al lavado de contenedores de residuos sólidos y el de recogida de mobiliario, enseres y

similares, y teniendo en cuenta que ambos servicios son prestados por el Consorcio Provincial (PROMEDIO) como servicios básicos.

Considerando las cuotas de participación que el referido Consorcio tiene establecidas para la prestación de estos servicios y que se concretan en 0,93 €uros por habitante y año para el Servicio de Lavado de Contenedores, y 0,69 €uros por habitante y año para el Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos.

Es por lo que se acuerda la adopción de los siguientes:

PRIMERO.- Acordar la Adhesión para que los servicios básicos que a continuación se relacionan expresamente sean prestados por el Consorcio en la ciudad de Llerena, son los siguientes:

- o Lavado de contenedores de residuos sólidos
- o Recogida de mobiliario, enseres y similares

Asimismo se acuerda la adhesión al servicio de recogida de pilas y baterías usadas, en cuanto que se presta como servicio básico y gratuito una vez concertados los anteriores.

SEGUNDO.- Expedirse testimonio del presente acuerdo para su posterior remisión al Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz (PROMEDIO).

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio del cargo, para la firma de cuantos otros documentos sean necesarios, en orden a la efectividad de lo acordado.

#### **10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en primer lugar la palabra al Sr. Mena Cabezas, Edil de Izquierda Unida, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

##### **RUEGOS PLENO ORDINARIO 2011.**

1º.- Como ya he reiterado en otras sesiones plenarias, hay puntos exteriores y localizaciones interiores en casas de vecinos de la cerca de la muralla histórica de Llerena que necesitan operaciones de consolidación. Entre las primeras, se encuentra un tramo entre la Calle Alcantarilla y la Avda. de San Antón. Ruego se programe su restauración.

2º.- El acceso desde la Avda. de Córdoba a la antigua CN-432 junto al Cuartel de la Guardia Civil tiene la señalización horizontal muy deteriorada y sin que se aprecien las líneas de separación entre carriles, accesos, etc, lo que conlleva peligrosidad y dudas en los usuarios para la circulación. Ruego se proceda a su pronto repintado.

3º.- Con respecto al Centro de Formación y Empleo no conocemos informes anuales o resultados periódicos de su actividad. Ruego nos haga llegar relación de las mismas en los últimos años.

4º.- Hace varias sesiones plenarias este concejal de Izquierda Unida manifestaba la necesidad de poner en valor las actividades sociales y deportivas y relacionarlas con las instalaciones y equipamientos deportivos de Llerena. Todo ello con el fin de potenciarlos y ponerlos en valor ante la Consejería de Educación como activos claros ante la demanda de un Módulo de Formación Profesional. Se me contestó que se estaba haciendo ese inventario de actividades y recursos, por lo que ruego se me haga llegar.

5º.- Como es sabido, el Informe Pisa trata el estado de la Educación en Europa mediante encuestas y análisis en países y regiones. Extremadura y otras dos CC.AA. (Castilla la Mancha y Valencia) no se han sometido a dichas encuestas, de forma que no conocemos datos comparativos. En la Comisión de Seguimiento de la

Fusión de los IES, celebrada el 23-11-10, se nos dijo que había un Informe Evaluativo de la Junta de Extremadura de los centros de enseñanza. Ruego a la Concejala de Educación, se nos facilite el mismo, tal como quedamos.

#### PREGUNTAS EN PLENO ORDINARIO DE Enero de 2011.

1ª.- La actividad municipal es observada por los ciudadanos cada día más por la trasposición informativa que se hace, mediante Internet. en la Web municipal. El pasado pleno de noviembre ha sido subido (y publicitado en la misma) en la fecha de 24-01-2011, sin que sea comprensible tanta demora. ¿Por qué no se agiliza esta transparencia municipal para que esté lista a los pocos días?

2ª.- En publicaciones oficiales recientes se vienen aprobando ordenanzas fiscales y de gestión para la Red Wifi local de algunos pueblos extremeños, con lo que el proceso de incorporación a la RED por los ciudadanos se va garantizando. Eso sí con unas garantías públicas mínimas y a unos costes reducidos. ¿Cómo es posible que en Llerena todavía no se hayan puesto en marcha estas iniciativas y aún no estén disponibles y generalizados los accesos? ¿A qué se espera para implantarlos como servicios en la comarca?

3ª.- Las señales de TV-1, 'IV-2 Y Canal Sur Andalucía son bastante pobres en nuestra localidad, de forma que este servicio no cumple la calidad que la nueva televisión digital esperaba ofrecernos. ¿A qué se debe esta circunstancia? ¿Se están haciendo las gestiones oportunas?

4ª.- Durante el año pasado se acometieron obras en dos caminos rurales del municipio. Uno, el de Los Molinos, de nueva construcción por la Consejería. Otro, el del Camino de Valverde -por cierto incompleto en nuestro término-, por los servicios de la Mancomunidad. ¿Cómo es posible que su estado se encuentre tan deteriorado a tan poco tiempo y tras las últimas lluvias que en otros caminos no ocurre? ¿Es que no hay responsabilidad y garantías exigibles a tan escaso margen de actuación'?

5ª.- ¿Cómo van las gestiones con técnicos y "especialistas en la materia" sobre una posible piscina municipal cubierta? ¿Tenemos novedades al respecto?

6ª.- ¿Tenemos previstas actividades deportivas y programaciones en la Pista de Ciclismo recién terminada? ¿Y para el espacio interior de Educación Vial? Recuerdo que se consideraron obras prioritarias por los planes municipales pasados.

7ª.- Es sabida la acumulación de obras de arte y restos arqueológicos en el Museo Provincial, que necesita para ello de naves auxiliares. Por otra parte, en muchos pueblos y localidades se demandan obras y elementos con los que exponer y ampliar sus fondos, cosa que se debería hacer con unas mínimas garantías. ¿Qué previsiones o materiales haya medio plazo y en particular para el Museo de Llerena?

8ª.- El viernes pasado se aprobó en Diputación un plan Especial con 12,41 €/habitante en poblaciones de menos de 20.000. A Llerena le corresponderían 74.000 €. ¿En qué infraestructuras y equipamientos, o en qué servicios se pretende destinar este dinero?

En relación con las preguntas formuladas por el Concejala de Izquierda Unida le responde el Sr. Alcalde, o el Concejala que en cada caso se cita, como sigue:

- En cuanto a la publicación de las actas en la web municipal, comenta el Sr. Alcalde que el retraso puede venir motivado en el volumen de trabajo de los funcionarios encargados de su redacción, a lo que se ha de añadir la coincidencia con vacaciones del personal y lo extenso del contenido de la referida acta. Si bien, aclara que una vez se encuentra redactada y ultimada por Secretaría General, la misma se remite para su publicación, estando la referida acta actualmente incorporada al directorio correspondiente de la web municipal.

- Por lo que se refiere a la implantación de la red wifi, contesta que son cuestiones distintas la aprobación de ordenanzas reguladoras del servicio y la propia gestión del servicio, y desde su punto de vista, y como ya ha dicho en otras



ocasiones, en cuanto tenga un modelo de implantación que funcione bien se implantará en la ciudad.

- Sobre la pregunta referida a la mala calidad con que se recibe la nueva televisión digital terrestre, comenta que se están realizando ajustes para solucionar estos problemas, informa que la señal se recibe actualmente desde Fregenal de la Sierra, y que en caso de persistencia se procederá a efectuar las operaciones necesarias para recoger la señal a través de satélite.

- Por lo que se refiere al estado de caminos contesta el Concejal del Grupo Socialista Sr. Murillo Viñas, exponiendo que existen deterioros, pero que los daños fundamentalmente se encuentra en la capa de rodadura, y sin perjuicio de ello se están efectuando tareas de adecuación en otros caminos de la localidad, además de otras tareas de mantenimiento con el servicio de maquinaria de la Mancomunidad. Añadiendo el Sr. Alcalde que como el camino es de reciente construcción debe ponerse en conocimiento de la Junta de Extremadura.

- En cuanto a la construcción de una piscina climática, explica el Sr. Alcalde que ya ha procurado información al respecto, si bien le faltan datos como la profundidad mínima para poder utilizarla y otros, si bien, no implica ningún compromiso ya que hay que estudiar los costes del servicio.

- En materia de seguridad vial expone que en la actualidad contamos con un parque completamente equipado, y la Policía Local tiene planificada la realización de charlas en los colegios y prácticas en el espacio dedicado a la seguridad vial. Una vez que se normalicen estas actividades se podrán ofrecer a otras localidades.

- Sobre la acumulación de obras de arte y restos arqueológicos en el Museo Provincial, contesta el Sr. Alcalde que dichas obras no van a ir a ningún museo local. Añade que en cuanto a la previsión de contenidos del futuro Museo de Llerena se está planteando las siguientes materias: Inquisición y Órdenes Militares y se están realizando gestiones para el traslado de obra del pintor llerenense XXXXXXXXXXXX, mencionando la colaboración especial con la que están contando por parte de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

- En cuanto al Plan Especial de la Diputación, expone que el mismo ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía, estando dedicado al servicio de alumbrado público, estando dicha resolución entre las que se han puesto a su disposición en el presente expediente de sesión plenaria ordinaria.

Por lo que se refiere a los ruegos, contesta el Sr. Alcalde que como tales procederá a atender aquellos que sean asumibles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede en segundo lugar la palabra al Sr. Vázquez Morales, Edil del Grupo Popular, quién realiza los siguientes ruegos y preguntas al equipo de gobierno:

1º.- Interesa conocer del equipo de gobierno la situación laboral actual del Director de la Escuela Municipal de Música, la situación de su plaza y la cobertura de seguridad social con la que cuenta actualmente.

2º.- Respecto al convenio Interadministrativo para la cesión, recogida y transporte de los Residuos Sólidos Urbanos a Promedio, que se discutió en comisión informativa celebrada el día 10 de Enero del presente y posteriormente aprobada en el Pleno Extraordinario con este asunto como único punto del orden del día, el Edil del Grupo Popular se manifiesta como sigue:

"Tanto en la comisión informativa, como en el pleno extraordinario, pusimos de manifiesto la falta de información que había al respecto, ni ofertas, ni calculo de costes ni nada, indicándonos tanto por el concejal y teniente de alcalde como por el propio alcalde, que los mismos no existían y que los costos eran la tasa.

El Partido Popular, pensando votar en contra inicialmente por la falta de estos datos y únicamente impulsados por lo perentorio de las fechas y por tratarse de un servicio esencial y fiándose de la palabra del alcalde en el propio pleno respecto a que se mantendrían las actuales tarifas vigentes, y que en el caso de que estos costos cambien se puedan controlar los informes sobre los mismos. Voto favorablemente a la proposición de la alcaldía.

No obstante, empezamos a interesarnos por el tema, que por cierto no pudo ser convocado ni resuelto de forma más urgente y rápida.

Mucho más teniendo en cuenta que de este asunto se estaba debatiendo en la propia Mancomunidad de Llerena desde finales de Noviembre, momento en el que se debería de haber iniciado las conversaciones para dar una salida a este asunto de forma conjunta.

En cualquier caso nuestra sorpresa es inmensa cuando al comentar estos temas con otros miembros de la Mancomunidad, nos muestran QUE SI HABIA DATOS Y SOBRE TODO OFERTAS SOBRE EL MENCIONADO SERVICIO CON MUCHA ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN de la mencionada comisión y pleno Extraordinario.

Con Fecha de 16 de Diciembre de 2010 la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX presenta una oferta para las ocho localidades que tenían mancomunado este servicio, Llerena, Usagre, Villagarcía de las Torres, Puebla del Maestre, Malcocinado, Higuera de Llerena, Valencia de las Torres y Llera. Indicando en la misma el costo de servicio, tanto unitario como conjunto, que en los dos casos es igual a 22 €/Habitantes.

También encontramos una oferta, casualmente para las mismas localidades, y detallados tanto individualmente como en conjunto. Por cierto a un costo que va desde los 22.98 de Llerena a los 56.98 €/habitantes de Higuera de Llerena, siendo el conjunto total de 29.51 €/Habitante.

También se presenta el convenio de extinción del contrato entre XXXXXXXX y la Mancomunidad, con fecha del día 20 de Diciembre de 2010.

Si tenemos en cuenta que obviamente toda esta documentación al igual que la tienen tanto en la Mancomunidad, como en las demás localidades, es de suponer que en nuestro municipio igualmente disponen de ella. También debemos de tener en cuenta que El Concejal de este ayuntamiento Antonio Murillo Viñas es el presidente en funciones de la mencionada Mancomunidad de Llerena.

Debemos igualmente valorar que hay solo tres ayuntamientos que al día de hoy han aceptado el convenio de Promedio, por cierto draconiano y bordeando la legalidad, que son el de Llerena, Malcocinado y Usagre, mientras que el resto, es decir los otros cinco, Villagarcía, Llera, Puebla del Maestre, Higuera de Llerena y Valencia de las Torres, lo han suscrito con XXXXXXXX, por cierto inicialmente por un solo año.

Por todo esto se ha roto la unidad de criterio en la mancomunidad a la hora de aceptar una oferta conjunta para todos los municipios afectados.

Por otro lado es lógico que sea de esta forma ya que la oferta de Santos es más económica para todos los ayuntamientos individualmente y en su conjunto también.

RSU Santos 22 €/hab - 34.14%+barato 7.51€/hab -29.79 % 82.314.90 €/año

LLERENA 22 €/HAB - 4.44%+BARATO 0.98 €/HAB - 4.47 % 5.901.30 €/AÑO

Sr. Alcalde. ¿ Por qué se nos han ocultado todos estos datos y documentación?"

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde quién procede a contestar a las cuestiones planteadas por el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales:

1.- En relación a la situación laboral del actual Director de la Escuela Municipal de Música, contesta en el sentido de que dicha persona presenta la misma situación laboral que cuando el Sr. Vázquez Morales estaba como Concejal del Equipo de Gobierno en el momento en que comenzó la prestación de servicios.

2.- Por lo que se refiere a la amplia exposición del Edil del Grupo Popular sobre el convenio recientemente aprobado para la recogida de residuos sólidos urbanos con PROMEDIO, contesta el Sr. Alcalde a diversas cuestiones planteadas, desglosándose en los siguientes apartados y en el sentido que a continuación se expone:

- En relación con el estudio de costes de este servicio comenta el Sr. Alcalde que únicamente disponemos de los datos referidos a la zona de Zafra, y cuyas cifras demuestran que el coste del servicio va a ser inferior al actual.

- Sobre las diferencias entre la opción de PROMEDIO y la oferta que se presentó en las reuniones de la Mancomunidad por la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX, un dato es determinante para que este Ayuntamiento se decantase por el Consorcio Provincial, y es el referido a la asunción de los trabajadores por parte del consorcio, y que la referida empresa no estaba dispuesta a sumir en su totalidad.

- Consideran que la citada empresa no cuenta con una infraestructura adecuada para asumir la prestación de este servicio en la totalidad de los municipios anteriormente gestionados con XXXXXXXXXXXX, entendiéndose que el Ayuntamiento no puede arriesgarse a que la empresa no pueda prestar este servicio esencial para la comunidad, seguridad que se garantiza con la gestión por parte del Consorcio Provincial.

- Por lo que se refiere a los precios, estos han cambiado con respecto a los inicialmente ofertados ya que en la oferta inicial se contaba con la ciudad de Llerena, si bien, comenta que otro dato esencial si comparamos ambas ofertas recae en que la mercantil XXXXXXXXXXXXXXXX no efectúa la recogida selectiva de residuos, estando dicho servicio incluido en la gestión que efectúa PROMEDIO.

- Reitera el Sr. Alcalde que la oferta de PROMEDIO es la más económica, más segura, que engloba la recogida selectiva, y que comporta la asunción de los contratos laborales por parte de la empresa que preste el servicio, ya que de lo contrario habría que proceder al despido de los mismos devengándose las pertinentes indemnizaciones que se han estimado superiores a los 70.000,00 Euros.

- Añade que otros municipios no han podido acogerse al convenio de PROMEDIO por no tener sus padrones fiscales actualizados, y no por las condiciones de las ofertas.

- En cuanto a la presentación de la documentación, comenta que la misma contenía unos datos aproximados extrapolados del estudio de coste que se ha realizado recientemente en la zona de Zafra, y contiene una mera previsión, y que en todo caso está dentro de una documentación de trabajo.

Interviene el Concejal del Grupo Popular, Sr. Vázquez Morales quién expone que su intención no es entrar a debatir el motivo último que se ha considerado para adoptar este acuerdo, sino que lo que en realidad discute es la forma en que se ha llevado todo esto.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y quince minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.